El Señor Don Bartolomé Muñoz de Torres,

Escribano de Camara y mas antiguo del Consejo

con fecha 13 del que rije me comunica la Real ór
den que copio:

poncables à dichae Amodidades anno civiles come quilitates. De Real étalen le commage à V. E. para sui inteligencie, yai fin de que dispança le conveniente a

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia comunicó al Exemo. Sr. Duque del Infantado, Presidente del Consejo, con fecha 11 de Octubre último la Real órden siguiente:

Excmo. Sr.: He hecho presente al Rey nuestro Senor cuanto V. E. ha expuesto en su oficio de 4 de Setiembre último, con motivo de la llegada á esta Corte del Padre D. Ildefonso de Curtins, Monge Benedictino del Monasterio de San Martin de Disertina en el Canton de los Grisones, con la idea de pedir limosna para la reedificacion de su convento, reducido á cenizas por el incendio que egecutaron las tropas francesas en 1799; y habiéndose conformado S. M. con el parecer de V. E. expuesto en su citado oficio, se ha servido mandar: Que el Monge del Monasterio de Disertina Fr. D. Ildefonso de Curtins salga de Madrid dentro de quince dias precisos, y de todo el reino en el termino tambien preciso de dos meses, con prohibicion expresa de cuestar ó pedir limosna en su tránsito, que deberá ser via recta al punto de las fronteras que elija para su salida y asimismo que se circule de nuevo á todos los Tribunales y Justicias del reino, y á las Autoridades militares, con especialidad á las constituidas en las fronteras de mar y tierra, la ley 11, título 28, libro 1.º de la Novísima Recopilacion, con las notas puestas á ella, á fin de que tenga la debida egecucion y cumplimiento, sobre lo que se haga res-